



El primer paso, el más importante.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-1795**

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS SUSCRITO ENTRE JUNJI, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS CON CONTRATISTA QUE INDICA.**

**PUERTO MONTT, 28 SEP 2012**

**VISTOS,**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas N° 015/069 de 06 de enero de 2012 y N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta N° 015/1778 de fecha 14 de Septiembre de 2012 de la Directora Regional de Los Lagos de la JUNJI se adjudicó licitación pública y se dispuso la contratación de Ejecución de Obras denominada "Conservación de Jardín Infantil 10.30.1006 Principio de Osorno, Programa 01, de la Región de Los Lagos", con el contratista Carlos Paillaleve y Compañía Limitada

3.- Que con fecha 26 de Septiembre de 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada Contrato de Ejecución de Obras denominada "Conservación de Jardín Infantil 10.30.1006 Principio de Osorno, Programa 01, de la Región de Los Lagos.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

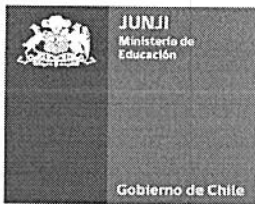
1.- **APRUEBESE** Contrato de Ejecución de Obras denominada "Conservación de Jardín Infantil 10.30.1006 Principio de Osorno, Programa 01, de la Región de Los Lagos, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, de fecha 26 de Septiembre de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑÍA LIMITADA  
CONSTRUCTORA CAPA LIMITADA**



El primer paso, el más importante.

En la ciudad de Puerto Montt, a 26 de Septiembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad Nº 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y la **SOCIEDAD CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut Nº 76.061.388-6, representada legalmente por el Socio Sr. **CARLOS HUMBERTO PAILLALEVE GARCÉS**, Cédula de Identidad Nº 12.149.660-7, ambos domiciliados en Pasaje Piedras Negras Nº 2043, Comuna y ciudad de Osorno, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/1778 de fecha 14 de Septiembre de 2012 por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "Conservación de Jardín Infantil 10.30.1006 Principio de Osorno, Programa 01, de la Región de Los Lagos". Por un monto total de \$ 109.586.123.- (Ciento nueve mil quinientos ochenta y seis mil ciento veintitrés pesos). IVA Incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

**SEGUNDO:** El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 015/1727 de fecha 14 de Agosto de 2012 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas, para la ejecución de las obras precedentemente mencionadas, publicada en el sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el Número Adquisición "853-33-LP12".
- 2.- Carta de Aceptación de Bases subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3.- Oferta Económica, que contiene el presupuesto detallado de la ejecución de la obra, de fecha 10 de Septiembre de 2012, presentada y suscrita por el CONTRATISTA, con el Número Adquisición "853-33-LP12" en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 4.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 12 de Septiembre de 2012.
- 5.- Los croquis de detalles del establecimiento.

**TERCERO:** El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas aceptadas de las obras en el Jardín Infantil Principito, señaladas en su Presupuesto, debidamente valorizadas, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**CUARTO: PAGO:** El precio total a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA, por la ejecución de las obras antes indicadas, será la suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, por un monto de \$ 109.586.123.- (Ciento nueve millones quinientos ochenta y seis mil ciento veintitrés pesos). IVA Incluido.

La obra se cancelará de la siguiente forma:

- a. Una primera cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 35% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido y la entrega del permiso de edificación aprobado, en el caso de corresponder.
- b. Una segunda cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 70% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido.
- c. Una tercera cuota correspondiente a un 30% del precio del contrato, al acreditar un avance del 100% de las obras, entrega del acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones, y los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción al municipio para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, si estos documentos están



El primer paso, el más importante.

solicitados en las Especificaciones Técnicas.

- d. El contratista presentará para cada estado de pago la factura, la que se ingresará en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

Para la cancelación de los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales, de ser exigidos en las especificaciones técnicas, de las partidas que solicita su cancelación. Lo cual deberá ser informado por el ITO, en cada estado de pago.

Para la cancelación del **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitido por la municipalidad, cuya obtención será de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, cuando corresponda según el tipo de proyecto.

Si al momento de la cancelación del último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM, del expediente de construcción acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al valor a cancelar por concepto de pago de derechos municipales correspondiente a la cantidad de metros cuadrados construidos, con una vigencia mínima de 60 días corridos después de terminadas las obras. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de obras de conservación, denominada *Conservación Jardín Infantil Principito, comuna de Osorno, Región de Los Lagos*". Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera previa a la recepción del certificado de recepción final de edificación, certificado por el I.T.O.

En el caso de no contar con la Resolución Sanitaria para la cancelación del último estado de pago, se procederá de igual modo que lo indicado anteriormente, solo modificando el monto de la garantía a un valor \$300.000 y la glosa de este documento, el que deberá indicar "En garantía por la Resolución sanitaria de obras de conservación, denominada *Conservación Jardín Infantil Principito, comuna de Osorno, Región de Los Lagos*".

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos.

**QUINTO: PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra adjudicada será de 85 (Ochenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar un mayor plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la Oficina de Partes, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. La solicitud deberá ser presentada, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el evento.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.



El primer paso, el más importante.

- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt entregada. Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de las obras, superior a 15 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

**SEXO: ENTREGA DE TERRENO:** La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista,

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que de cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

**SEPTIMO: MULTAS:** Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.5% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final. Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y la buena ejecución de las obras.

**OCTAVO: GARANTIA:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales derivadas de este y la buena ejecución de las obras, el CONTRATISTA, entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria N° 160441-7, de fecha 26 de Septiembre de 2012, del Banco de Chile, a nombre de la JUNJI, equivalente al 7% del valor total del contrato, por la suma de \$ 7.671.029.-, con una vigencia de 180 días corridos contados desde esta fecha, esto es, 25 de Marzo de 2013. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio contratista, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras sin observaciones.

**NOVENO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.  
La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.
- b. El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.
- c. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- d. El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.
- e. De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N°



El primer paso, el más importante.

- 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.
- f. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
  - g. El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.
  - h. En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.
  - i. Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.
  - j. Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.
  - k. El CONTRATISTA proveerá de un libro de obra foliado en el establecimiento y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O. tendrán el carácter de obligatorios para el CONTRATISTA.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

**DECIMO: INPECCION TECNICA DE OBRAS:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago



El primer paso, el más importante.

mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

**UNDECIMO: MODIFICACION DE CONTRATO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

#### **DUODECIMO: RECEPCION DE OBRAS**

##### **Recepción provisoria:**

Una vez terminado los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O., la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI, que se desempeñe el área de infraestructura.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto.

Una vez que la Comisión verifica el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.



El primer paso, el más importante.

### **Recepción definitiva:**

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la conservación, después de la recepción provisoria de ella, sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado de la obra y deberá repararlos a su costo en un periodo razonable establecido por el I.T.O.

Para la Recepción definitiva se conformara una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificaran de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- ✓ La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- ✓ La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión.

**DECIMOTERCERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- g. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
- h. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXV de las presentes Bases.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- l. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



El primer paso, el más importante.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

#### **DECIMOCUARTO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOSEXTO: PERSONERIAS:** La personería de doña ENILDA VERA CONTRERAS, Directora Regional (S) Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/069 del 06 de Enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don CARLOS HUMBERTO PAILLALEVE GARCES para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de constitución de la Sociedad de fecha 04 de Junio de 2009 suscrita en Notaria de don Fernando Muñoz Bertin, de la ciudad de Osorno. Repertorio N° 2412-2009.

**DECIMOSEPTIMO:** El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de partes.